**N° 23**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ramírez, Baudrit, Valle, Ávila, Cordero, Castillo, Trejos, Sanabria, Bejarano, Acosta, Fernández Porras y del suplente Chacón Pacheco.

**Artículo II**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Rafael Ángel Araya Vásquez, porque la privación de su libertad tiene apoyo en el auto de detención provisional dictado por el Alcalde de Goicoechea, en la sumaria seguida por tentativa de robo en perjuicio de Abel Vargas Blanco.

También se dispuso declarar sin lugar el recurso de hábeas corpus interpuesto por Eva Navarro a favor de Marco Tulio Vargas Navarro, en razón de haber informado el Jefe Político de Naranjo que la restricción de libertad de Vargas tiene fundamento en el auto de detención provisional dictado, con base en indicios comprobados, en las diligencias que se tramitan por las faltas de ebriedad y tenencia de objetos injustificados.

Los Magistrados Guardia, Cordero y Bejarano, consecuentes, con la opinión por ellos emitida en casos análogos, se pronunciaron por declarar con lugar el recurso interpuesto a favor de Vargas Navarro.